

## DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

**Artículo 33. Funciones.** La Dirección del Centro de Atención a Víctimas dependerá directamente de la Presidencia de la Comisión Estatal, y tendrá las siguientes funciones:

I. Proporcionar con inmediatez y calidad humana el auxilio a las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos que sufran un menoscabo en su salud física y emocional;

II. Dirigir, coordinar y evaluar el trabajo interdisciplinario en los rubros de intervención en crisis, intervención pico-social en visitas domiciliarias, primeros auxilios psicológicos, acompañamiento y contención emocional, técnicas de relajación y, terapia psicológica en sus diversas modalidades;

III. Dirigir, coordinar y evaluar la operatividad concerniente a la aplicación e interpretación del dictamen previo a lesiones, opiniones médicas documentales y dictámenes médicos en general solicitados;

IV. Proporcionar auxilio técnico-medico itinerante a la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas y a las Visitadurías Generales;

V. Dirigir y coordinar la aplicación metodológica desde el enfoque médico y psicológico, las herramientas necesarias para investigar y documentar los tratos crueles, inhumanos, degradantes, castigo y tortura, así como sus consecuencias físico-emocionales en las personas peticionarias que lo requieran;

VI. Diseñar un modelo permanente para la gestión de alianzas estratégicas de colaboración con instituciones externas dedicadas al bienestar integral de la salud y mejores prácticas en derechos humanos y cultura de la paz;

VII. Realizar en conjunto con la Dirección del Instituto de Derechos Humanos el diseño, habilitación, ejecución y evaluación del programa de difusión y promoción del derecho humano a la salud;

VIII. Establecer y dirigir con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Institucional los programas de prevención primaria, secundaria y terciaria en la referente a la salud física y psicológica del capital humano de la Comisión Estatal;

IX. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Presidencia, con copia para la Secretaría Ejecutiva; y

X. Las demás que le sean encomendadas por quien sea titular de la Presidencia de la Comisión Estatal.